



Resolución No. 650-AD-76

Lima, 17 de Noviembre de 1976

Vista la solicitud de Registro N° 5008, presentada por don Eduardo LACA BARRETO, sobre gratificación de dos sueldos por 25 años de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, por la liquidación practicada, se desprende que el recurrente acredita haber cumplido los 25 años de servicios que se requieren, el 03 de Junio de 1976;

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 82° y 83° del Decreto Supremo N° 522 de 26 de Julio de 1950; Artículos 37° y 45° del Decreto Ley 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°** .- RECONOCER, el derecho que tiene don Eduardo LACA BARRETO, Director Regional INRED-Chiclayo, Grado III-1 para que se le gratifique, por una sola vez, con la suma de: CUARENTITRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES ORO (S/. 43,200.00), equivalente a dos (2) de sus Remuneraciones Básicas, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, el 03 de Junio de 1976.

**Artículo 2°** .- El egreso que origine su cumplimiento se aplicará con cargo a la Partida 01.02 del Programa 1782, Sub-Programa 01 del Pliego - Presupuestario del INRED.

Regístrese y comuníquese.,

OCA/UP  
RSS/gcc.

INGo. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
 EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
 (INRED)  
 LIMA - PERU  
 ESTADIO NACIONAL  
 TRIBUNA SUR SER. PISO  
 CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
 DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

6185  
 10 NOV 1976

650

INFORME N° 394-OCA-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO  
 DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.  
 ASUNTO : Gratificación de dos sueldos  
 FECHA : Lima, Setiembre 7 de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., elevando a su consideración, el proyecto de Resolución por el cual se gratifica a don EDUARDO LACA BARRETO, Director Regional de Chiclayo, con la suma de S/. 43,200.00, equivalente a dos de sus Remuneraciones Básicas, por haber cumplido 25 años de servicios al Estado, el 03 de Junio de 1976.

Sobre el particular debo manifestarle que la citada gratificación al encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas por el D.L. 21525, se declara en suspenso su abono hasta que se levante la prohibición de incremento de remuneraciones establecida por ese dispositivo.

En consecuencia, contando el referido Proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio sea aprobado por la Jefatura del INRED.

Atentamente.

OCA/UP  
 RSS/maju.

JORGE BRUSH N.  
 Jefe de la Oficina Central de Administración del INRED



6185  
10 NOV 1976

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

A SUNTO: Gratificación de dos Remuneraciones  
Básicas: EDUARDO LACA BARRETO.

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 1561-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED:

1. Dn. EDUARDO LACA BARRETO, Director Regional/INRED - de Chiclayo, Grado III, Sub-Grado 1, solicita gratificación de dos sueldos por haber cumplido 25 años de servicios al Estado. El recurrente acompaña las constancias de pago debidamente legalizadas otorgadas por Resolución Directoral Regional de cese N° - 001111 de 26-6-75 y que acredita que ha trabajado - en la docencia 23 años, 07 meses, 21 días, asimismo la correspondiente constancia de pago otorgado por el INRED que acredita que viene trabajando en esta entidad Estatal desde hace un año, 06 meses, 21 días, los mismos que sumados hacen un total de 25 años, 01 meses, 21 días de servicios prestados al Estado.
2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente otorgar a don EDUARDO LACA BARRETO, Director Regional INRED-CHICLAYO, Grado III Sub-Grado 1, la gratificación de 2 Remuneraciones Básicas, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado en aplicación de los Arts. 82° y 83° del Decreto Supremo N° 522 de 26 de Julio de 1950 Reglamento -- del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil.

Lima, 08 de Noviembre de 1976.



TEODOSO VILLAVICENCIO MURIBEO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/otm.